



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Derechos Reservados
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0426-19

(**23 JUL 2019**)

"Por el cual se crea y estructura el Consejo Consultivo de Mujeres como mecanismo formal de dialogo entre las Organizaciones y Mujeres del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Gobierno Departamental"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 305 Constitucional

CONSIDERANDO QUE

Que el artículo 177 de la Ley 1450 de 2011 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, en cuanto a la política de Equidad de género, estableció que el Gobierno Nacional adoptará una política pública nacional de Equidad de Género para garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y la igualdad de género, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población urbana y rural, afrocolombiana, indígena, campesina y Rom. La política desarrollará planes específicos que garanticen los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Esta política pública será construida de manera participativa bajo la coordinación de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer (ACPEM), la cual será fortalecida institucional y presupuestalmente para el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades y funciones.

Parágrafo. La política pública asegurará el cumplimiento del Estado colombiano de los estándares internacionales y nacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres con un enfoque multisectorial y transversal.

El Artículo 305 en el numeral 1 le confiere la facultad al Gobernador para Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. Que en el numeral 2 lo faculta para dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

En cuanto a los derechos específicos de las mujeres, la Constitución Política reconoce la plena igualdad entre mujeres y hombres. En lo que tiene que ver con la participación plantea en el Artículo 40, en su inciso final, que "Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la Mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública".

El Decreto 1930 de 2013 Por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación.

A nivel Departamental se aprobó en el 2014 a través del Decreto 098 la "Política Pública para las Mujeres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", la cual estableció las bases para que las acciones a favor de las niñas, jóvenes y mujeres del Departamento tuvieran un alcance mucho mayor de lo realizado hasta la fecha.

Para garantizar la implementación de la Política Pública, en el Plan de Desarrollo 2016- 2019, la administración Departamental adoptó un conjunto de decisiones orientadoras para la acción y el

impulso social, político, económico y cultural de las mujeres de San Andrés y Providencia, mediante un conjunto ordenado y coherente de estrategias, programas y proyectos con el fin de garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y la igualdad de género.

Entre las estrategias adoptadas por el Plan Departamental de Desarrollo "Los que soñamos somos más" se contempla el eje "Un archipiélago + equitativo" el cual dentro del componente GRUPOS DE POBLACIÓN CON PROTECCIÓN ESPECIAL desarrolla el programa SUEÑOS QUE TRANSFORMAN PARA FORTALECER LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS y el subprograma "Las que soñamos somos más en equidad de género", a través del cual se estableció como metas el funcionamiento, la revisión y ajuste de la política pública de las mujeres y la construcción del plan de acción para esta, que permita la garantía de los derechos de las mujeres estableciendo las estrategias y acciones para su inclusión y justicia social.

La Administración Departamental suscribió Contrato Interadministrativo N° 1335 de 2019 con la Universidad Nacional de Colombia Sede Caribe para "apoyar actividades de asesoría técnica para fortalecer, optimizar y promover la incorporación del enfoque diferencial, la igualdad y la equidad de género a través de la implementación y fomento de la Política Pública de Mujeres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y de estrategias para la no violencia intrafamiliar y de género en San Andrés, Providencia y Santa Catalina, bajo la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento del Plan de Desarrollo, 2016 – 2019 "Los que soñamos somos más".

En el marco de lo anterior, la Universidad Nacional de Colombia, asesoró y compiló los siguientes documentos; documento de revisión y ajuste de la política pública para las mujeres del Departamento, plan de acción de la política pública y los lineamientos para el diseño metodológico del observatorio de mujeres y género del Departamento.

El documento "Plan de Acción de la política pública de mujeres" establece que la Instancia de Coordinación Intersectorial, es el máximo órgano rector de esta Política Pública, por lo que se crea esta instancia a través del Decreto 0585 del 12 de diciembre del 2018.

Que el día 6 de febrero de 2019 se hizo la primera Asamblea de Mujeres, cuyo objetivo era buscar el mecanismo para elegir a las representantes de las mujeres en la Instancia Intersectorial, en esta asamblea participaron un total de 72 mujeres, y en el punto de los mecanismos para elegir representantes ante la Instancia, por mayoría expresaron que sentían que había poca representación de mujeres en este espacio y también expresaron que hacía falta convocar a más mujeres para tomar una adecuada decisión

Por lo anterior, se decidió hacer una segunda asamblea de mujeres el día 13 de febrero de la siguiente nulidad. En esta segunda Asamblea se socializó los ajustes realizados a la Política Pública de Mujeres y se estableció que otro mecanismo importante de dialogo entre las Mujeres y el Gobierno Departamental sería el Consejo Consultivo de Mujeres. Por lo que las mujeres presentes en la Asamblea de manera Autónoma decidieron hacer una tercera Asamblea para el 20 de febrero en el cual trabajarán por mesas de trabajo y definirán sus representantes de acuerdo a cada sector priorizado.

El día 20 de febrero, asistieron más de 120 mujeres a la asamblea y trabajaron en 17 mesas y adicionalmente se organizaron la mesa de mujeres raizales, mujeres Afro y la mesa de sostenibilidad de la política pública. Como ese día no se alcanzó a socializar todas las propuestas de las mesas, el 27 de febrero se llevó a cabo una cuarta asamblea donde se elaboró una propuesta de Plan de Acción 2019 para la Política Pública y las mujeres allí presentes propusieron la Creación de un Consejo Consultivo de Mujeres.

El día 13 de marzo, asistieron más de 70 mujeres, para elegir sus delegadas ante el Consejo Consultivo de Mujeres, pero de acuerdo al documento "Orientaciones para la consolidación de Mecanismos formales de Diálogo entre las Organizaciones de Mujeres y los Gobiernos Departamentales y Municipales en Colombia" (Alta Consejería Presidencial para las Mujeres y

Género) los Mecanismos Formales de Dialogo entre las Mujeres y las Administraciones Departamentales deben ser adoptadas por Decreto u Ordenanzas Departamentales, siendo que hasta la fecha solo esta formalizado la Instancia Intersectorial, solo se podría elegir estas delegadas, pero no se podría elegir representantes al Consejo Consultivo de Mujeres, debido a que no hay un documento soporte Institucional para el Mismo.

Por lo anterior, se decidió crear un Comité de Impulso del Consejo Consultivo de Mujeres, que apoyará su creación y reglamentación. Desde el 20 de marzo, a la fecha este Comité de Impulso ha realizado cuatro reuniones con la Administración Departamental, que han permitido tener un consenso sobre cómo debe estar conformado y cuál sería el funcionamiento del Consejo Consultivo de Mujeres.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

PRIMERO: Crear el Consejo Consultivo de Mujeres -como una instancia de participación técnica y política que realiza recomendaciones y propuesta a la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a favor de las mujeres que habitan en el territorio, garantizando que las políticas públicas tengan en cuenta sus agendas sociales, valorando y reconociendo su diversidad – etaria, étnica, territorial, económica, cultural, ideológica, social, en razón de su orientación sexual y/o identidad de género, su condición funcional, entre otras.

SEGUNDO: Objeto. Servir de instancia consultiva y de diálogo para analizar, conceptuar, y formular propuestas y recomendaciones a la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en representación de las mujeres, garantizando que las políticas públicas avancen en la erradicación de las desigualdades en razón del género, en especial aquellas políticas que se desarrollan buscando garantizar los derechos humanos de las mujeres.

TERCERO: Principios. El Consejo Consultivo de Mujeres se regirá por los siguientes principios:

- a. **Derechos Humanos:** Con fundamento en las normas internacionales de derechos humanos, se orienta hacia la promoción y la protección de los mismos. Su propósito es reparar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso de las mujeres.
- b. **Enfoque Diferencial:** Como herramienta de análisis y guía para la acción. Enfrenta las formas de discriminación contra la población considerada diferente por una mayoría o por un grupo hegemónico. Enfatiza en las necesidades de protección diferencial atendiendo a situaciones específicas o de vulnerabilidad manifiesta, o de las inequidades estructurales de la sociedad. Muestra la invisibilización y visión limitada sobre las características de la mujer raizal.
- c. **Dignidad Humana:** Garantiza el respeto a la vida, la integridad, la libertad y la dignidad de las mujeres, reconociendo que los derechos humanos son las facultades o atributos que permiten a la persona reclamar lo que necesita para vivir de manera digna y para desarrollarse en comunidad. Constituyen así una guía para establecer relaciones armónicas en la sociedad.
- d. **Identidad Raizal:** Inspira estrategias específicas y diferenciales, destinadas a potenciar las capacidades de las mujeres raizales, reconociendo las diferencias existentes y respetando las particularidades y singularidades de sus demandas, necesidades e intereses.
- e. **Equidad:** Orienta el trato diferencial y en ocasiones preferencial, que requieren las mujeres en razón de su situación, generada desde sus diferencias y desventajas, con el propósito de facilitar y garantizar mayor acceso a la igualdad en el disfrute de sus derechos y recursos.

- f. **Justicia Social:** Responde a la oportunidad de satisfacer las necesidades prácticas y los intereses estratégicos de las mujeres y la distribución equitativa de los recursos necesarios para que vivan con dignidad.

CUARTO: Conformación del Consejo Consultivo de Mujeres. El Mecanismo de Diálogo Formal está conformado por 25 integrantes, todas ellas elegidas por mecanismos participativos. Serán representantes las elegidas por voto para representar algunas de las diversidades que constituyen a las mujeres, así:

1. Una representante de Juventudes
2. Una representante de las mujeres raizales
3. Una representante de las mujeres Afro no Raizal
4. Una representante de mujeres residentes en el Departamento
5. Una representante de mujeres agricultoras y pescadoras
6. Una representante de mujeres gestoras ambientales
7. Una representante de mujeres adultas mayores
8. Una representante de las mujeres artesanas
9. Una representante de las mujeres LGTBI
10. Una representante de las gestoras culturales y/o artistas
11. Una representante de las mujeres en condición de discapacidad y/o cuidadoras
12. Dos representantes de las organizaciones de mujeres que hacen parte la Instancia Intersectorial.
13. Una representante de las organizaciones de mujeres raizales que hacen parte la Instancia Intersectorial.
14. Una representante de las mujeres en empresa privadas y/o sector turístico.
15. Una representante de mujeres en las Ligas y/o Cubles Deportivos
16. Dos representantes de Organizaciones de Mujeres en Providencia y Santa Catalina Islas que hacen parte la Instancia Intersectorial.
17. Una representante de mujeres de las acciones comunales
18. Una representante de mujeres en el sector educativo y/o academia.
19. La representante de las mujeres ante el Consejo Departamental de Planeación
20. Una representante de las mujeres víctimas del narcotráfico del territorio.
21. Una representante de las Diputadas de la Asamblea Departamental
22. Una representante de las concejales del Consejo Municipal
23. Una representante de las madres comunitarias.

QUINTO. Funciones del Consejo Consultivo. Son funciones del Consejo Consultivo de Mujeres las siguientes:

- a) Ser órgano consultivo del Gobernador (a), en los temas atinentes a equidad de género, asistir a las convocatorias que la administración realice y presentar las peticiones respetuosas que considere pertinentes.
- b) Proponer acciones que mejoren la condición y posición de las mujeres, generando recomendaciones para que sean integradas a los diferentes instrumentos de planeación territorial (Planes de Desarrollo, y en los diferentes planes, programas y proyectos derivados de este).
- c) Generar alertas sobre situaciones apremiantes para la garantía de los derechos de las mujeres de tal manera que el Gobierno Territorial realice acciones para su atención oportuna y eficaz.
- d) Seguir el desarrollo del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las diferentes políticas territoriales.
- e) Construir recomendaciones para garantizar la igualdad de oportunidades en el territorio.
- f) Participar activamente en los diferentes momentos de planeación territorial, para gestionar la integración de acciones que garanticen el avance en la igualdad de oportunidades.
- g) Recomendar medidas y programas de actuación orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades y los derechos de las mujeres en el ámbito territorial.
- h) Generar recomendaciones de inclusión de la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres en los proyectos normativos que sea necesario y eficaz.

- i) Promover medidas y formular propuestas a diferentes instancias y organismos de la administración territorial para realizar la integración del enfoque de género y derechos humanos de las mujeres en sus acciones.
- j) Canalizar propuestas, sugerencias o quejas colectivas o individuales para su tratamiento en los órganos territoriales competentes.
- k) Interlocutor de manera permanente con el mecanismo de género territorial para articular las propuestas y recomendaciones con el desarrollo de las políticas públicas del territorio.
- l) Desarrollar acciones de diálogo con otras instancias de la participación presentes en el territorio.
- m) Consultar, cuando así lo considere, a diferentes actores de la sociedad civil y/o a la cooperación internacional, para cualquier acción necesaria para el desarrollo de sus funciones.
- n) Construir acciones de incidencia política que contribuyan a posicionar los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades en los procesos de planeación territorial.
- o) Presentar informes anuales a la base social de mujeres sobre el desarrollo de sus funciones, alcances y barreras para lograr su objetivo.
- p) Cualquier otra que se relacione con el cumplimiento de su objetivo.

SEXTO. Convocatoria y Designación, elección y período. La jefe de la Oficina de las Mujeres y Género, convocará de manera amplia a las organizaciones, grupos y redes de mujeres, teniendo en cuenta sus diferencias y diversidades, para hacer parte del Consejo Consultivo. La convocatoria a elecciones estará acompañada de un proceso de información y formación sobre el carácter del Consejo Consultivo de Mujeres y sus funciones, seguido de inscripciones y las respectivas elecciones. La designación y elección de las mujeres miembro del Consejo Consultivo de Mujeres, se realizará luego de la convocatoria, teniendo en cuenta las diferencias y diversidades generacionales, étnicas, temáticas, de orientación sexual, situación de discapacidad y territorio. Este proceso será coordinado por la Jefe de la Oficina de las Mujeres y Género del Departamento.

SEPTIMO. Artículo transitorio. Mientras el Consejo Consultivo se da su propio reglamento y define su plan de trabajo, estas disposiciones están referidas a las condiciones de participación y metodología de funcionamiento del Consejo, de la siguiente manera:

1. Edad mínima para participar. Todas las candidatas serán mayores de dieciocho (18) años, con excepción de aquellas que quiera participar en representación de las jóvenes, quienes podrán ser representadas por mayores de catorce (14) años. Las mujeres deben tener su residencia fija en el territorio, avalada por la OCCRE.

2. Representación desde el enfoque diferencial, las candidatas presentarán carta de aval de una organización social presente en el territorio, que dentro de sus estatutos evidencia trabajo directo en el enfoque diferencial o diversidad que representa. En la carta de aval debe certificarse por lo menos un año de trabajo voluntario o remunerado directo en el tema. Para representaciones que no tengan conformación u organización, se podrá presentar el aval de una organización social presentes en el territorio que certifique su liderazgo, trabajo y reconocimiento en la representación que realizará.

3: Representación por organización administrativa del territorio. Las candidatas exhibirán carta de presentación o certificado emitido por una entidad administrativa que pruebe su pertenencia a la misma.

4: Representación por otros organismos de participación o control social y político. Las candidatas exhibirán Carta de presentación o certificado emitido por el organismo de participación, control social y/o político que pruebe la pertenencia a estos espacios.

5. Los requisitos mínimos para participar en las votaciones son: Ser mujer (en el caso de las mujeres trans se debe garantizar que la identidad legal no sea un impedimento para su participación en el proceso de elección. Mayor de dieciocho (18) años, exceptuando a la representante de juventudes que puede ser mayor de catorce (14) años. Tener su residencia fija en el espacio

territorial, para este proceso la interesada deberá presentar su tarjeta de residencia expedida por la OCCRE.

6. Sesiones del Consejo Consultivo de Mujeres. El Consejo sesionará en pleno cuatro (4) veces al año. A decisión de éste se podrá convocar a sesiones extraordinarias. El Espacio Autónomo de Mujeres sesionara cuando lo considere necesario.

7. Metodología. La metodología del Consejo Consultivo estará basada en el Intercambio de Saberes y Sabidurías y en la construcción participativa de los procesos adelantados por la Política Pública de Mujer y Géneros.

8. Mesas de trabajo. Se crearán las mesas de trabajo que se consideren pertinentes. Así mismo el espacio Autónomo de las Mujeres definirá sus propias formas de trabajo, previa articulación con la Mesa de Mujeres.

OCTAVO. Del período de elección. El período de la elección será por tres (3) años contados a partir de su instalación. Se debe garantizar que el 50% de las integrantes del Consejo Consultivo anterior, integren el nuevo para garantizar la continuidad en el enfoque, las estrategias y los principios.

Parágrafo 1. Ninguna mujer puede ejercer su carácter de representante en el Consejo Consultivo de Mujeres por más de dos periodos (seis años). Será resultado de una definición concertada del Consejo Consultivo de Mujeres en Pleno, la definición del 50% de las representantes de las mujeres que se mantengan para el siguiente período.

NOVENO. Plan de trabajo. Al inicio de cada período del Consejo, éste debe realizar un Plan de Trabajo para los tres años de su período. Semestralmente este Plan de Trabajo debe ser ajustado a las realidades del Departamento, las organizaciones de mujeres y los distintos sectores. En la primera sesión del Consejo se debe adoptar el reglamento que regiría dicho espacio.

Parágrafo 1: Los demás criterios y el procedimiento deben quedar definidos en el reglamento interno que se adopte en la primera sesión del Consejo Consultivo.

DÉCIMO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los, 23 JUL 2019

Contraalmirante JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Gobernador (e)

IRACEMA TAYLOR MCLAUGHLIN
Secretaría de Desarrollo Social